
desarrollo productivo

Los derechos de propiedad intelectual en el mundo de la OMC

Jacqueline Abarza
Jorge Katz



NACIONES UNIDAS



División de Desarrollo Productivo y Empresarial

Red de Reestructuración y Competitividad

Santiago de Chile, enero de 2002

Este documento fue preparado por Jacqueline Abarza, Consultora y Jorge Katz, Director de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial. Los autores agradecen la colaboración y comentarios de los señores Cesar Morales y Pedro Roffe. Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de la exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la organización.

Publicación de las Naciones Unidas

LC/L.1666-P

ISSN-1020-5179

ISBN: 92-1-321964-4

Copyright © Naciones Unidas, xxxxxx de 2000. Todos los derechos reservados

N° de venta: S.01.II.G.200

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N. Y. 10017, Estados Unidos. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
Introducción	7
1. El conocimiento tecnológico como bien de producción.....	8
1.1. Evolución histórica de la propiedad intelectual.....	9
2. OMPI, el Tratado de París de 1883 y el GATT.....	12
2.1 El sistema de resolución de conflictos del GATT	14
2.2 Adhesión a la OMC	15
3. Análisis del acuerdo ADPIC.....	17
3.1 Exposición de motivos, relación con otros tratados,	
principios, objetivos.....	18
3.1.1 Exposición de motivos	18
3.1.2 Relación con otros tratados.....	18
3.1.3 Principios	19
3.1.4 Objetivos	21
3.2 Existencia, alcance y ejercicio de los derechos de	
propiedad intelectual.....	22
3.2.1.....Derecho de autor.....	22
3.2.2 Marcas de Fábrica o de Comercio.....	26
3.2.3 Indicaciones Geográficas	27
3.2.4 Dibujos y Modelos Industriales	28
3.2.5 Patentes	28
1. Materia patentable.....	29
2. Exclusiones	32
3. Requisitos de patentabilidad	33
4. Limitaciones al derecho de patentes	33
3.2.6 Esquemas de trazado (topografías) de los.....	38
circuitos integrados	

3.2.7	Protección de la información no divulgada.....	39
4.	Observancia de los derechos de propiedad intelectual	39
4.1	Procedimientos civiles y penales.....	40
4.2	Prescripciones especiales relacionadas con las medidas de la frontera	40
5.	Prevención y solución de diferencias.....	41
6.	Disposiciones transitorias	42
6.1	Períodos de gracias para la aplicación de los ADPIC	42
6.2	Período de gracia aparente - retroactividad de la norma.....	42
7.	Disposiciones finales	44
8.	Desafíos y proposiciones	44
	Bibliografía	49
	Serie Desarrollo Productivo: números publicados	53

Resumen

En el presente trabajo se analiza la inclusión de la propiedad intelectual en el Anexo IC de la OMC, relativo al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y las implicancias que este nuevo marco legal tiene para los países latinoamericanos. Las carencias propias del derecho internacional público y los intereses económicos de los países industrializados fueron factores que motivaron la inclusión de esta materia en un tratado de índole comercial y no en la organización de Naciones Unidas especializada en propiedad intelectual, O.M.P.I. Se establece en la nueva normativa un sistema de resolución de conflictos centralizado. Esto puede ser considerado un aspecto positivo en relación a la práctica existente como era el otorgamiento de alcance extraterritorial a la legislación de los Estados, particularmente la legislación de U.S.A. La reticencia de los países considerados no desarrollados a que esta materia se incluyera en este tratado no prosperó y se impuso la posición de los impulsores de incluir esta materia en el GATT. Todo este tratado se negoció sin participación de los países latinoamericanos en la toma de decisiones y con gran desinformación de las implicancias de la adhesión.

Se examina el contenido de los ADPIC. La exposición de motivos, principios y objetivos declarados y que pueden ser utilizados por Latinoamérica para la protección de sus intereses. Los derechos sustantivos y los aspectos procesales relativos a la observancia de los derechos de propiedad intelectual reforzados enormemente en beneficio de los poseedores de títulos de propiedad intelectual y de

recursos para defender, en el planeta, estos títulos. Se amplía la materia susceptible de ser protegida, particularmente, la protección de los programas computacionales a través del derecho de autor, la ampliación de la materia patentable a “ todos los campos de la tecnología” y otras materias nuevas que tradicionalmente no se protegían en los países Latinoamericanos. Se establece una batería de recursos procesales que pueden ser utilizados por los que poseen los recursos para ello. Los países Latinoamericanos tanto al inicio de la Ronda de Uruguay como hasta ahora no cuentan, en general, con títulos de propiedad intelectual para ser protegidos por las modalidades establecidas ni con los recursos técnicos, económicos ni humanos para hacer uso de los medios que otorga esta legislación en la protección de sus bienes intelectuales. Existe en consecuencia una desigualdad en el beneficio del marco legal establecido en los ADPIC que es necesario superar.

Concluyen los autores de este trabajo que se debe intentar reabrir el debate respecto del marco legal establecido en los ADPIC, pero que en el proceso de hacerlo sería conveniente que los países en desarrollo efectuaran un esfuerzo preparatorio previo destinado a: 1. Hacer un inventario exhaustivo del patrimonio intelectual, cultural, genético, etc. que los mismos poseen y de las tareas necesarias para protegerlo. 2. Examinar a fondo los ADPIC, a fin de identificar con claridad los núcleos de flexibilidad implícitos en el texto, las materias dejadas fuera del tratado y las mejores formas de hacer uso de todo ello – y de los principios mismos del Acuerdo que declaran la importancia de los ADPIC para facilitar el desarrollo tecnológico del mundo no desarrollado—para formar jurisprudencia y doctrina en beneficio de los países en desarrollo. Llegar a una jurisprudencia dentro de este marco legal de forma que a través de ella se restablezca la igualdad y confianza entre las partes, necesaria en cualquier tratado de esta naturaleza, debería ser un objetivo de todos los Miembros de este Acuerdo.

Introducción

Las nuevas disciplinas e instituciones regulatorias de escala mundial resultantes de la Ronda Uruguay del Gatt de 1994 están comenzando a influir de manera significativa sobre los países de menor desarrollo relativo, en particular, sobre las economías de América Latina. Un nuevo lenguaje relacionado con los mecanismos de 'consulta' entre Estados, con la constitución de 'paneles' de conciliación y resolución de conflictos, etc. está tomando forma en el mundo, pari pasu con la gradual consolidación del proceso de globalización de la economía internacional.

Dentro de dicho conjunto de temas nuevos, el relacionado con la propiedad intelectual aparece como un capítulo que reclama creciente atención si hemos de identificar con claridad los pro y los contra para los países en vías de desarrollo del nuevo escenario institucional en pleno proceso de consolidación a escala mundial. El

预览已结束，完整报告链接和二维码如下：

https://www.yunbaogao.cn/report/index/云报告?reportId=5_3040

